



Radicado: D 2024070005018

Fecha: 12/12/2024

Tipo  
DECRETO

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se termina unos encargos de Directivo Docente Coordinador (a) y se hace unos encargos de Directivo Docente Coordinador (a) en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUÉ:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, establece que "se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva."

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, que reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, dispone que el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



Mediante Circular 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos Docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

A través de Resolución 2024060024783 del 14 de mayo del 2024 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

En cumplimiento de la Circular Externa 2023RS140848 de 2023 implementada por la Comisión Nacional del Servicio Civil con relación a las vacantes generadas para el nivel Directivo Docente y a lo preceptuado en el Parágrafo Segundo del Artículo 2 4 6 3 13 del Decreto 1075 de 2015, si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la Entidad Territorial Certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en Artículo 2 4 6 3 13 del Decreto 1075 de 2015

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los encargos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *“Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo Iguualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias tácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses v derechos”*

La señora **DIÁZ CHALARCA DIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29463620, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTES PLASTICAS - DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DD, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de aula, en el Área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I E R GRANJAS INFANTILES, sede I E R GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18696, quien según el Decreto No 2024070003766 del 27 de agosto de 2024, asumió el cargo como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, para la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN plaza N° 647, en reemplazo de **ORTIZ VALDERRAMA ADRIANA MARCELA** identificada con cédula de ciudadanía N° 44000941, A quien se le concedió vacancia temporal



Donde para el caso concreto la servidora docente por medio de comunicado escrito con radicado No 2024010533858 del 21 de noviembre de 2024, manifestó su voluntad de prestar el servicio como coordinadora en encargo en otra sede educativa, es por ello que se hace necesario terminar el Encargo de la señora **DIAZ CHALARCA** como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - PRINCIPAL, del municipio de SOPETLAN plaza N° 647, en razón de que la misma reúne los requisitos para asumir por encargo, la vacante como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, para la I E ROMAN GOMEZ, sede I E ROMAN GOMEZ - PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 704, en reemplazo de **PARDO CARDOZO WAGNER HUMBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91298614, a quien se le concedió vacancia temporal

De otro lado el señor **VILLA MUÑOZ LUIS EVELIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017179842, LICENCIADO EN EDUCACION CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL - MAGISTER EN BIOTECNOLOGIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, se encuentra vinculado en propiedad como Docente de aula en el area de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I E ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - PRINCIPAL, del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7523, servidor que según el Decreto No 2024070001626 del 04 de abril de 2024, fue encargado como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, para la I E ROMAN GOMEZ, sede I E ROMAN GOMEZ - PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 704, en reemplazo de **PARDO CARDOZO WAGNER HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91298614, a quien se le concedió vacancia temporal

Donde para el caso concreto el servidor docente por medio de comunicado escrito con radicado No 2024010533858 del 21 de noviembre de 2024, manifestó su voluntad de prestar el servicio como coordinador en encargo en otra sede educativa, es por ello que se hace necesario terminar el encargo del señor **VILLA MUÑOZ** como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, para la I E ROMAN GOMEZ, sede I E ROMAN GOMEZ - PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 704, ya que este reúne los requisitos para asumir por encargo, la vacante como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, para la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - PRINCIPAL, del municipio de SOPETLAN plaza N° 647, en reemplazo de **ORTIZ VALDERRAMA ADRIANA MARCELA** identificada con cédula de ciudadanía N° 44000941, a quien se le concedió vacancia temporal

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar los encargos de Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores que a continuación se relacionan

**DIAZ CHALARCA DIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 29463620, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTES PLASTICAS - DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DD, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I E R GRANJAS INFANTILES, sede I E R GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18696, y quien viene laborando como Directiva Docente Coordinadora encargada en vacante temporal en la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - PRINCIPAL, del municipio de Sopetran, Antioquia, plaza N° 647



**VILLA MUÑOZ LUIS EVELIO**, identificado con cédula de ciudadanía No **1017179842**, LICENCIADO EN EDUCACION CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL - MAGISTER EN BIOTECNOLOGIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en la I E ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - PRINCIPAL, del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7523, y quien viene laborando como Directivo Docente Coordinador encargado en vacante temporal en la I E ROMAN GOMEZ, sede I E ROMAN GOMEZ – PRINCIPAL, del Municipio de Marinilla, Antioquia, plaza N° 704

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador (a) en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores que a continuación se mencionan

La señora **DIAZ CHALARCA DIANA PATRICIA** para la I E ROMAN GOMEZ, sede I E ROMAN GOMEZ - PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 704, en reemplazo de **PARDO CARDOZO WAGNER HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91298614, a quien se le concedió vacancia temporal La docente está vinculada en propiedad en la I E R GRANJAS INFANTILES, sede I E R GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18696, y viene laborando como Directiva Docente Coordinadora encargada en la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - PRINCIPAL, del municipio de Sopetran, Antioquia, plaza N° 647, según lo expuesto en la parte motiva

El señor **VILLA MUÑOZ LUIS EVELIO** para la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - PRINCIPAL, del municipio de SOPETLAN plaza N° 647, en reemplazo de **ORTIZ VALDERRAMA ADRIANA MARCELA** identificada con cédula de ciudadanía N° 44000941, a quien se le concedió vacancia temporal El docente está vinculado en propiedad en la I E ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - PRINCIPAL, del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7523, y viene laborando como Directivo Docente Coordinador encargado en la I E ROMAN GOMEZ, sede I E ROMAN GOMEZ – PRINCIPAL, del Municipio de Marinilla, Antioquia, plaza N° 704, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **DIAZ CHALARCA DIANA PATRICIA** y al señor **VILLA MUÑOZ LUIS EVELIO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA MARIA NARANJO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038063125**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I E ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7523, mientras dure el encargo del señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017179842**, según la novedad que se consigna la parte motiva

**ARTÍCULO QUINTO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21627910**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Postprimaria, en la I E R JESUS ANIBAL GOMEZ, sede C E R PATIO BONITO, del municipio



de TARSO, plaza N° 14899, mientras dure el encargo de la señora **JULY RIOS GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035913069**, según la novedad que se consigna en la parte motiva

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

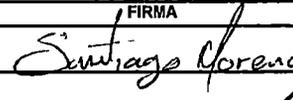
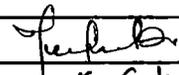
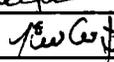
**ARTÍCULO SEPTIMO:** *Los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y/o terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Moreno Muriel Abogado Contratista		26/11/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		26-11-24
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		26/11/2024.
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		09-12-24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

